

# RESOLUCIÓN TENENCIA ALCALDÍA

**Expediente nº:** 3194/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones Directas o Nominativas

Resolución dictada por la primera teniente de alcalde, Empar Martín Ferriols, en virtud del DA 2024/1985

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el decreto número 2024-1930 de fecha 12 de julio de 2024 por el que se aprueba la concesión de la subvención nominativa aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en el presupuesto del ejercicio 2024 en sesión del día 07 de marzo del 2024, a la **Associació Veïnal Casc Antic D'Alfatar** por importe de 4.000' - €.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de 9 de noviembre de 2017 y publicada en el BOP núm. 24, de 2 de febrero de 2018, que en su artículo 16.4 establece que la ordenación del pago de las subvenciones de concesión directa corresponderá a la Alcaldía.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado en sesión del Pleno celebrada el 30 de mayo de 2024.

Visto el nuevo informe de fecha 24 de julio del 2024 del Área de Deportes, emitido con posterioridad al decreto de concesión, y en el cual se establece que “.../... *dado que la entidad no dispone de suficientes recursos para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada...*” la forma de pago de la ayuda concedida a la **Associació Veïnal Casc Antic D'Alfatar** será anticipada en el 75% del importe, quedando el 25% restante pendiente de pago hasta la correcta justificación de los gastos correspondientes a la mencionada ayuda, atendiendo a lo dispuesto en el art. 13.2 c) del R.D. 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, y al art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Visto igualmente el artículo 20.3 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, que establece como excepción que el pago de la subvención se realizará “a justificar” y por ello con carácter previo a la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, para posteriormente proceder a la justificación del gasto, teniendo en cuenta lo establecido en la normativa específica para este tipo de pagos.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1407 de 25 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 25 de julio de 2024.

En uso de las facultades que me concede el artículo 21 de la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, he adoptado la siguiente

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Dejar sin efecto el punto Noveno de la parte resolutive del decreto número 2024-1930 de fecha 12 de julio de 2024, que establecía literalmente: “*El pago de la subvención concedida se realizará en su totalidad, previa presentación de la justificación de los gastos de la misma por parte de la **Associació Veïnal Casc Antic D’Alfagar***”.

**SEGUNDO.** Ordenar el pago anticipado del 75% de la subvención nominativa concedida en el ejercicio 2024 a la **Associació Veïnal Casc Antic D’Alfagar**, con CIF núm. G01704170, partida presupuestaria 04 341.00 480.00, por importe de **TRES MIL EUROS (3.000’ - €)**.

**TERCERO.** El pago hasta completar el 100% de la subvención concedida se realizará en su totalidad, previa presentación y validación de la justificación de los gastos realizados, dentro del plazo estipulado y en las condiciones que se establecieron en el decreto número 2024-1930 de fecha 12 de julio de 2024, por parte de la **Associació Veïnal Casc Antic D’Alfagar**.

**CUARTO.** El resto de apartados del decreto número 2024-1930 de fecha 12 de julio de 2024 no mencionados expresamente en este decreto, mantienen su vigencia.



**QUINTO.** Dar traslado del presente decreto a la entidad interesada, al Área de Deportes y al Servicio Económico-Financiero (Intervención y Tesorería).

**DUODÉCIMO.** Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra el presente acto, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los recursos, ante el órgano y en el plazo que se indican en el mismo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Así lo resuelve la Primera Teniente Alcalde de lo que como titular de la secretaría firmo a los efectos de su transcripción en el Libro de Resoluciones, en Alfafar a la fecha de firma.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

